



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, diciembre 05 de 2023.

Paso el presente proceso, al Despacho de la Señora Juez, informándole que el mandamiento de pago se encuentra ejecutoriado, dado que fue notificado electrónicamente, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 el día 22 de julio de 2022, y la demandada guardó silencio. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, diciembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de CARLOS MOREW VILLA - C.C. 17.858.443 contra de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.S.P. DE MANAURE - Nit. 825.000.869-6

RAD. 44-001-31-05-002-2020-00153-00.

Auto Interlocutorio.

El señor CARLOS MOREW VILLA a través de apoderado judicial, presentó demanda Ejecutiva Laboral contra la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.S.P. DE MANAURE. Nit. 825.000.869-6 Representada legalmente por su gerente o quien haga sus veces, con el fin de obtener el pago de salarios y prestaciones sociales a favor del actor que fueron transadas por las partes y aprobadas por este despacho, en providencia de fecha agosto dos (02) de dos mil veintiuno (2021) y que se tuvo en cuenta para la ejecución.

Este Juzgado libró Mandamiento de Pago en la forma solicitada el cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023) ordenándose la notificación personal, lo que despacho hizo de manera virtual, a través de comunicación remitida el día 06 de octubre de 2023 al correo de la entidad demandada registrada en el proceso y dispuesto para recibir notificaciones, quien guarda silencio.

Como el Mandamiento de Pago no fue objeto de recurso, ni se presentaron excepciones, se encuentra debidamente ejecutoriado, así las cosas, es la oportunidad de dictar sentencia de seguir adelante con la ejecución aplicando analógicamente el artículo 443 del C. General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. Seguir Adelante con la Ejecución.
2. Practíquese la Liquidación del Crédito.
3. Condenase en costa a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.